



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020 00820

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mínima cuantía a favor de **HECTOR ALFREDO JIMENEZ SIERRA** contra **ORFA JANETH ROMERO** y **JORGE ALEXANDER ROJAS**, por los siguientes conceptos:

1.- \$1'300.000,00 por concepto del saldo de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de **abril de 2020**.

2.- \$10'800.000,00 por concepto de capital representado en 6 cánones de arrendamiento causados desde **mayo a octubre de 2020** cada uno a razón de **\$1'800.000,00**.

3.- Por los intereses de mora mercantiles sobre el capital relacionado en los numerales 1 y 2 desde que cada canon de arrendamiento se hizo exigible hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

4.- Por los cánones de arrendamiento, que en lo sucesivo se causen en el curso del proceso y hasta la fecha en que se profiera sentencia, siempre que no hubiese ocurrido antes la entrega del bien, caso en el cual se causaran hasta esa fecha (art. 88 CGP).

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020**. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta

sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al abogado Ángel Campos Cruz como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e255a2465d41564af8acda329645fb936c1ec1efc11bd8fe96a6e7e3629884f3

Documento generado en 03/12/2020 11:33:51 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Decisión anotada en el estado No. 89 de 4 de diciembre de 2020.